

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Armero Guayabal, Veintiuno (21) de Octubre
de dos mil veintiuno (2021).**

Pertenencia

**Silberio Ibáñez Zamora Vs
Marco Tulio Martínez Ávila Y otros
Radicación: 2021-00112-00**

Antes de entrar a decidir sobre la admisión de la presente demanda de declaración de pertenencia, el Despacho hace las siguientes consideraciones:

En las pretensiones solicitadas en la demanda, se observa que en el numeral 2º se dice que la sentencia deberá ser inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 352-2719 de la ORIP de Honda Tolima y en varios apartes de la misma demanda se hace referencia al número de matrícula Inmobiliaria mencionado anteriormente como si fuera de la Orip de Honda Tolima.

Examinado el folio de matriculo inmobiliaria número 352-2719 se ve claramente que este folio pertenece a la ORIP de Armero, Tolima, máxime que si fuera de la ORIP de Honda, este Despacho no sería competente para conocer de la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero (1º) Promiscuo Municipal de Armero Guayabal Tolima,

RESUELVE

INADMITIR el presente proceso Verbal de declaración de Pertenencia propuesto por Silberio Ibáñez Zamora, por intermedio de apoderado judicial, contra Marco Tulio Martínez Ávila, por los motivos anteriormente expuestos. Concédase al actor el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, según lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Reconózcase al Doctor Elio Jiménez Toquica, como apoderado judicial del señor Silberio Ibáñez Zamora, dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



**Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez**